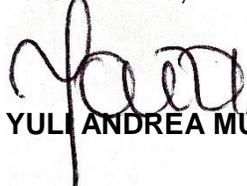


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 9 de diciembre de 2022. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que para la fecha 29 de noviembre de los corrientes, se había fijado como fecha para la continuación de la inspección judicial al predio objeto de usucapión, sin embargo no se llevó a cabo por encontrarse la Titular del Despacho en incapacidad médica. Sírvase proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 313

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00125-00
DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO
DEMANDADO: SINFÍN LTDA & CIA SCA Y OTROS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y en vista de la imposibilidad de la realización de la continuación de la inspección judicial para la fecha 29 de noviembre de 2022, es oportuno señalar una nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de la que trata el art 372 del CGP, acorde con la agenda del Juzgado de manera presencial. En consecuencia, este Despacho Judicial,

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **JUEVES DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para la continuación de la audiencia de la que trata el numeral 9 del art 375 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, diligencia a la que se convoca a **las partes** para que concurren de **manera PRESENCIAL**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° 116 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **12 DE DICIEMBRE DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Rica – Cauca
juzgado1.villarica.gov.co

